

S. civil 1094 / 67 1

Gobierno Civil de la Provincia de Teruel

ORDEN PUBLICO

Año 1939.

Tease no 2268

Núm. 2.896.

APELLIDOS

NOMBRE

FORTEA

DORORES

APODO

HERVAS

FILIACION

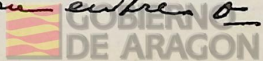
REFERENCIA AUTORIDAD MILITAR

2896



Excmo Señor

En cumplimiento a
 un superior escrito de la
 Secretaria de orden Pu-
 blica n.º 12087, de fecha 27
 del actual, suplico el honor
 de participar a V. E. que
 según los antecedentes que
 obran en este punto,
 la Srta. Dolores
 Thores Hervás es veci-
 na de esta localidad,
 hija de José y de Josefa,
 de 47 años de edad, ca-
 sada, de profesión sus-
 labora, de significación in-
 quiritaria, ejercía a los
 cuarenta y cinco años de
 edad de los que había
 la cabeza de persona de
 derecho que posteriormente
 se fue ejerciendo en
 su familia entre o-



- por varios causas el entierro en vida a
Don Aureliano Tomás Martínez y a Juan
José Blasco, y tuvo parte en robos y rapi-
nas.

Por estos causas y en virtud de una
denuncia presentada en esta jurisdicción
acusando de los hechos mencionados fue
depenida el día 18 de los corrientes de ser
tráncose en la actualidad en la Carcel
de esta villa.

Dios guarde a V. E. muchos años

Jarrison 31 Julio de 1789

Por la Victoria

El Encargado de

Juan Martínez

Excmo Señor Gobernador Civil de la provincia

2896

Adjunto tengo el honor de remitir a V. E. información acerca de la conducta y antecedentes politico-sociales de las vecinas de esta localidad detenidas en la Cácel de este pueblo, MARIA DE LOS ANGELES GARCIA TOMAS, DOLORES FORTEA HERVAS y JOSEFA HERVAS MARIN, que me interesaba en sus escrito Nums. 12095, 12094 y 12096 de fecha 21 del actual.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Sarrión a 26 de Julio de 1.939
Año de la Victoria

El Juez municipal.



Propósito Vull
[Signature]

Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia
Secretaria de Orden publico

T E R U E L

INFORMACION

2896

4

acerca de los antecedentes, conducta y actividades politico-
 sociales de Dobrosl Fortea Herwal
 hijo de José y de José con domicilio en
 esta población calle de Andrés Bello Num. —

ACTUACION ANTES DEL MOVIMIENTO

Filiación política Frente popular cargos N.
 Filiación sindical id / id cargos —
 Conducta Buena Ideas religiosas Buena
 Actuación Buena

ACTUACION DURANTE EL MOVIMIENTO

Filiación política Frente popular cargos N.
 Filiación sindical id / id cargos —
 Conducta mala posición económica mala

Actuación intervino en reuniones, saqueos y desor-
 denes distinguiéndose por sus palabras e insultos
 a personal de destacamentos produciendo el huirle-
 samento del vecino Adrochano Eusebio man-
 festando en alguna por este acto.

Graduación en el Ejercicio rojo —
 Incorporado — & se le puede considerar afec-
 to al C.M.N. ? no

Observaciones Se halla detenido en las Carcel de Sa-
 rrión desde el día 18 Julio de 1939 por los trabajos au-
 tos enmigrantes habiendo tomado parte tambien en los
 autos de moza del 16 de Enero de 1936.

Sarrión a 26 de Julio de 1939
 año de la Victoria

al Jefe municipal.

Propietario Juan
[Signature]



2896

5

INFORMACION

acerca de los antecedentes, conducta y actividades politico-sociales de Dobres Fortias Heras hijo de José y de Josfa con domicilio en esta población, calle de la vuelta al Corral Num. _____

ACTUACION ANTES DEL MOVIMIENTO

Filiación política Frente popular cargos Ninguno
Filiación sindical ninguno cargos id
Conducta Buena ideas religiosas buena
Actuación Buena

ACTUACION DURANTE EL MOVIMIENTO

Filiación política Frente popular cargos Ninguno
Filiación sindical id id cargos id
Conducta mala posición económica mala

Actuación intervino en reuniones, saqueos y desordenes distinguiéndose por sus palabras de desobediencia a intentar a los personas de derecho prescindiendo el cumplimiento del mismo. Ocurriendo con sus manifestando en alguna por este acto.

Graduación en el Ejercito rojo _____
Incorporado _____ ¿Se le puede considerar afecto al G.M.N. ? no

Observaciones. Se halla detenido en la cárcel de Sarrión habiendo sido detenido el día 18 Julio 1939 por los hechos antes expresados, habiendo tomado parte también en los hechos de mala e inculpa ocurridos el día 16 de febrero de 1936 dos días antes del Movimiento.

Sarrión a 26 de Julio de 1939
Año de la Victoria



El Alcalde
Francisco Lunaga





2896

6

ALCALDIA
DE
SARRION

Número 327.....

En cumplimiento a lo ordenado por V.E. en escrito 12092 de fecha 21 del actual, adjunto tengo el honor de remitir a esa Secretaria de Orden publico, información acerca de los antecedentes politico-sociales de la vecina de esta localidad DO/ LORES FORTEA HERVAS.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Sarrion a 26 de Julio de 1.939
Año de la Victoria

El Alcalde.



Francisco Luniaga

Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia
Secretaria de Orden publico

TERUEL



GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE TERUEL
ORDEN PUBLICO

Núm.

Nº 120 92, 95

7

Sírvase V. informar a la Se-
cretaría de Orden Público de
este Gobierno Civil, sobre los
antecedentes político-social-
es y conducta en todos los as-
pectos, antes y después de ini-
ciado el Movimiento, así como
de la actuación en relación
con el mismo de la detenida
DOLores FORNIA BERNAS, vecina
de esa localidad, haciendo cons-
tar su filiación completa, prisa
sión en que se encuentra, fecha
y causas de su detención.-

Dios guarde a V. muchos años.

Teruel de

de 19 ²¹ ^{Julio} - Año de la Victoria.

El Gobernador Civil,

Sr. AUTORIDADES LOCALES

3 =
Al Gobernador de Castellón para
que le ordene la fianza

[Handwritten signature]



Exmo. Sr.

Clemente Peiró Martín, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Sarrión, con cédula personal que exhibe, ante V. E. comparece y respetuosamente expone:

Que hace aproximadamente dos años y con ocasión de salir de la cárcel la mujer del exponente Dolores Fortea Hervás no acudió al domicilio conyugal que el solicitante tiene en el pueblo de Sarrión, teniendo noticias de haber fijado su residencia en el pueblo de Segorte. Al propio tiempo las tres hijas del matrimonio que han habido llamadas Josefa, María Y Carmen de 22, 20 y 17 años respectivamente, marcharon a residir con su madre desoyendo los mandatos de la autoridad paterna de que residieran bajo la protección y custodia del exponente.

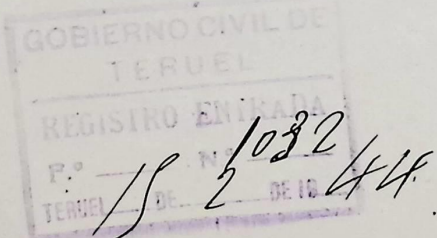
Ante estos hechos y haciendo uso del derecho que concede al solicitante los artículos 56 y 58 del Código Civil entre otros, por lo que se refiere a su mujer, y los 154 y siguientes del mismo cuerpo Legal por lo que afecta a sus hijas, y habida cuenta de que esa obligación de vivir juntos, es calificada de orden público, sin que pueda ser modificada por los interesados, pone estos hechos en conocimiento de V. E. al objeto de que se dicten las órdenes oportunas, para que por los medios que la Autoridad de V. E. tiene a su alcance, se ordene el reintegro al domicilio conyugal tanto de su mujer como de sus expresadas hijas, pues no existiendo como no existe sentencia de divorcio, tanto su mujer como sus referidas hijas están en la obligación, la primera de seguir a su marido y las segundas de prestar el deber de obediencia y no abandonar la casa paterna sin permiso de su padre.

Por lo expuesto

SUPLICA a V. E. que habiendo por presentado este escrito se sirva tener por denunciados estos hechos adoptando las medidas de rigor prevenidas por la Ley y en su consecuencia poner en práctica los medios adecuados para que vuelvan al domicilio conyugal tanto su mujer como sus hijas.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Sarrión 15 de febrero de 1.944

Clemente Peiró



Exmo Sr. Gobernador de esta Provincia
Teruel